

360 *Dirección General de Centros.- Resolución de 12 de febrero de 2003, por la que se fija el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias para el proceso de admisión del alumnado para el curso escolar 2003/2004 en los centros sostenidos con fondos públicos para cursar las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional Específica y de las Artes Plásticas y Diseño, así como los Programas de Garantía Social, impartidas en centros de Educación Secundaria, Centros de Educación Obligatoria (CEO) y Escuelas de Arte.*

El Decreto 12/1994, de 11 de febrero, por el que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (B.O.C. nº 23, de 23 de febrero), es el Reglamento marco que establece, en nuestro ámbito autonómico de gestión, las pautas normativas de aplicación a los procesos de admisión de alumnos en las distintas etapas o niveles educativos en coherencia con los criterios básicos contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (L.O.D.E.) (B.O.E. nº 159, de 4 de julio).

En desarrollo reglamentario de la precitada norma, la Orden de 1 de marzo de 1994 (B.O.C. nº 28, de 7 de marzo), por la que se regula el proceso de admisión de alumnos para cada curso académico en los referidos centros establece en su apartado decimoséptimo que la Dirección General de Centros publicará el calendario correspondiente a cada curso académico, con el fin de coordinar y dar publicidad a las distintas fases del proceso, así como el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias que se precisan, con habilitación expresa, por lo demás, para dictar también cuantas otras instrucciones fueran necesarias para la coordinación, interpretación, ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la propia Orden.

En particular, la Orden de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. nº 30, de 7 de marzo), por la que se modifica la mencionada Orden de 1 de marzo de 1994, prevé la determinación de zonas de adscripción de los centros que tienen oferta tanto del Bachillerato como de los ciclos formativos de grado medio para que puedan atender con carácter prioritario la demanda de los alumnos de aquellos centros que, pertenecientes a la zona, no tienen tal oferta, para que tanto los alumnos del propio centro como los procedentes de los centros adscritos concurren en igualdad de condiciones, aplicándose, si es el caso, los criterios prioritarios o complementarios establecidos con carácter general.

Asimismo, la Orden de 20 de enero de 2003 modificó el apartado decimocuarto de la antedicha Orden de 1 de marzo de 1994, en lo referente a los plazos

de matrícula, determinando que tanto el plazo ordinario como el extraordinario se concretará por las Direcciones Generales competentes en los calendarios que se establezcan en los distintos procesos de admisión del alumnado para cada curso escolar.

Con relación a la Formación Profesional Específica, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes (B.O.E. nº 278, de 21 de noviembre), establece que para la admisión del alumnado a los ciclos formativos de grado superior se atenderá, como criterios diferenciados de admisión, en primer lugar, a la modalidad de Bachillerato cursado y, en segundo lugar, al expediente académico del alumno. Con posterioridad, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (B.O.E. nº 110, de 8 de mayo), fija y concreta las modalidades de Bachillerato vinculadas con cada ciclo formativo para reconocer prioridad en la admisión, así como los aspectos que han de considerarse en el expediente académico.

Por lo que respecta a las enseñanzas de las Artes Plásticas y Diseño, el artículo 48 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.) (B.O.E. nº 238, de 4), determina que será necesario para acceder a los ciclos de grado medio y grado superior, además de la titulación correspondiente, la superación de una prueba específica de acceso.

La presente Resolución tiene por objeto, de una parte, dar cumplimiento a la norma en lo que respecta a la convocatoria anual del proceso de admisión del alumnado, y de otra, aglutinar la reglamentación de tal proceso en toda la oferta educativa posterior a la Educación Primaria, excepción hecha de las enseñanzas de régimen especial de Música y Danza y de Arte Dramático, así como extender la utilización de los procedimientos informáticos y telemáticos que agilicen y faciliten los procesos de admisión, propiciando la colaboración entre la Administración y los centros educativos.

En este procedimiento se establece la publicación de una lista, entre la provisional y la definitiva, con la finalidad de distinguir, a partir de la misma, aquellos alumnos que reúnen las condiciones de acceso a los estudios solicitados de quienes no los reúnen, así como contemplar las reclamaciones atendidas y las asignaciones y reasignaciones de plazas hechas a partir de las actuaciones de las Comisiones de Escolarización, información que servirá para configurar luego las listas definitivas, cuya publicación se retrasa a finales de junio para contar con la información más precisa.

Por todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el apartado decimoséptimo de la Orden de 1 de mar-

zo de 1994 y en uso de las competencias conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, modificado por el Decreto 219/1999, de 30 de julio,

RESUELVO:

I. INSTRUCCIONES GENERALES DEL PROCESO.

Primero.- El proceso de admisión del alumnado que vaya a cursar enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional Específica y de las Artes Plásticas y Diseño, así como los Programas de Garantía Social en centros de Educación Secundaria, Centros de Educación Obligatoria (CEO) y Escuelas de Arte sostenidos con fondos públicos, se realizará conforme a las instrucciones y los calendarios que figuran en la presente Resolución.

Segundo.- La admisión en las enseñanzas de régimen especial de idiomas (Escuelas Oficiales de Idiomas) se registrará por la Resolución de 16 de julio de 1999, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 112, de 23 de agosto).

Tercero.- Los impresos de solicitud se adecuarán a los modelos oficiales que figuran como anexo I, II o III de esta Resolución, según las enseñanzas que se soliciten.

Cuarto.- 1. Los alumnos de Educación Primaria o del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) que vayan a iniciar o continuar esta etapa obligatoria en el centro de Educación Secundaria al que esté adscrito su colegio de Educación Primaria, no necesitarán presentar solicitud de plaza, puesto que el proceso de admisión se llevará conjuntamente entre el centro de Primaria y el de Secundaria.

Con objeto de que el centro de Secundaria calcule el número de vacantes, los centros de Primaria adscritos remitirán por escrito antes del 12 de marzo el número de alumnos que previsiblemente promocionarán a la Educación Secundaria.

2. Los que soliciten un centro distinto al que les corresponda por adscripción o bien procedan de la enseñanza privada y deseen acceder a la pública deberán pedir plaza en el centro en el que quieran cursar la E.S.O. Con el fin de evitar la duplicidad de solicitudes y verificar las enseñanzas que está cursando el alumno, los impresos deberán siempre ser sellados en su apartado III por el centro de Educación Primaria en el que el alumno esté actualmente escolarizado.

3. Los solicitantes de plazas para las enseñanzas de Bachillerato y ciclos formativos de grado medio,

así como los que opten por cambiar de centro deberán presentar la instancia de solicitud de plaza ya cumplimentada en el centro donde actualmente estén matriculados para que sea sellado el mencionado apartado del impreso, antes de presentarlo en el centro solicitado en primer lugar, con el fin de que pueda tenerse en cuenta la preferencia que otorga la pertenencia a la zona de adscripción del centro solicitado con respecto al centro de procedencia y la continuidad de estudios.

4. Para llevar un control de las bajas y precisar el número de vacantes, el centro se quedará con una fotocopia de la instancia sellada. Los centros receptores de tales solicitudes informarán a los centros de procedencia de los resultados de la adjudicación efectuada, desde que se publiquen las listas provisionales.

Quinto.- La Inspección de Educación convocará, una vez publicada las listas definitivas, a las Direcciones de los centros de Educación Secundaria y a las Direcciones de los correspondientes centros adscritos de Educación Primaria para que constituidos en comisión se proceda a la entrega de la relación de alumnos que van a iniciar o continuar la Educación Secundaria Obligatoria, junto con los informes de evaluación final de ciclo, la especificación del alumnado con necesidades educativas especiales (Adaptación Curricular Individualizada, significativa o muy significativa), la indicación de la primera lengua extranjera, la opción de religión o actividades de estudio, así como las optativas que desean cursar en el caso de alumnos que se incorporen al segundo ciclo de la E.S.O., todo ello de acuerdo con la oferta del centro de Educación Secundaria.

Sexto.- 1. El alumnado de tercero y cuarto de la E.S.O. tiene que abonar la cuota correspondiente del Seguro Escolar, tal y como prevé la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, razón por la cual los centros en los que se imparta el segundo ciclo de la E.S.O. divulgarán esta circunstancia, así como la cantidad para su abono en Secretaría a comienzos del curso escolar.

2. Con objeto de facilitar la asistencia sanitaria del alumnado del primer ciclo de la E.S.O. (que no está incluido en la cobertura del seguro escolar), en el caso de accidentes o indisposiciones acaecidas en el ámbito escolar, la Secretaría de los centros solicitará de esos alumnos fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o del documento de la entidad aseguradora en que el alumno figure. Con esta documentación se elaborará un fichero actualizado que estará a disposición del profesorado en la Secretaría o Jefatura de Estudios del centro.

Séptimo.- 1. Las Secretarías de los centros deberán establecer los procedimientos más adecuados para inscribir inexcusablemente en el plazo de matri-

culación ordinario del mes de julio a todos aquellos alumnos que reúnan los requisitos de promoción al curso superior, así como a la de aquellos alumnos que estando pendientes de la superación del curso en la evaluación extraordinaria de septiembre promocionen por tener el mínimo de materias pendientes establecido.

En razón del resultado de la evaluación de septiembre, las Secretarías de los centros regularizarán de oficio la situación administrativa de las matrículas de aquellos alumnos con materias pendientes.

2. En la gestión de los trámites de matrícula las Secretarías de los centros educativos comprobarán el curso de la E.S.O. en el que el alumno debe ser escolarizado, verificando inexorablemente la información documental que acredite la promoción o no del curso académico anterior (certificación académica del alumno emitida por el centro de procedencia). A tales efectos, la Inspección de Educación verificará en el primer trimestre el cumplimiento de esta previsión por parte de los centros.

3. Tal como prevé la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se dictan instrucciones sobre requisitos y procedimientos para el acceso a las enseñanzas previstas en la L.O.G.S.E. durante el período de su implantación (B.O.C. nº 33, de 17 de marzo), el alumnado que opte por cursar enseñanzas postobligatorias (Bachillerato, ciclos formativos de la Formación Profesional Específica o de las Artes Plásticas y Diseño) presentará en el momento de formalizar su matrícula declaración jurada o responsable, conforme al modelo del anexo IV de la presente Resolución, en la que manifieste que no simultánea en el mismo año académico dos o más matrículas oficiales en centros docentes públicos, salvo que se trate de los estudios de Música, de Escuelas Oficiales de Idiomas o Enseñanzas Parciales de la Formación Profesional Específica.

Octavo.- 1. En los centros públicos el Consejo Escolar del centro es el órgano competente para decidir sobre la admisión de los alumnos y en los centros concertados es competente el titular del mismo, correspondiéndoles garantizar el cumplimiento de las normas generales contenidas en esta Resolución y demás disposiciones concurrentes. Cuando el número de solicitantes así lo exija, dicho órgano se constituirá en Comisión Baremadora.

2. Para la aplicación de lo establecido en la mencionada Orden de 14 de febrero de 2001, se entenderá por zona de adscripción de un centro educativo al ámbito que demarca o encuadra a otros centros públicos o privados que no cuenten con las enseñanzas impartidas por ese centro (Bachillerato o ciclos formativos de grado medio), de forma que el alumnado de todos los centros incluidos en dicha zona de adscripción participe en el proceso de admisión con-

curriendo en igualdad de condiciones al aplicar para todos los mismos criterios prioritarios y complementarios previstos para su baremación. Cuando el número de plazas ofertadas sea inferior al total de solicitudes de la zona de adscripción se hará necesario baremarlas de acuerdo con los criterios prioritarios y complementarios establecidos en el mencionado Decreto 12/1994, de 11 de febrero, entre los que figura la pertenencia o no del domicilio del alumno al área de influencia del centro o a las áreas limítrofes.

3. Como circunstancia previa que concurre en cualquiera de los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica, el 20 por 100 de las plazas que se oferten en cada grupo de alumnos de cada ciclo formativo se reservará para quienes acrediten haber superado la prueba de acceso que se convoca anualmente, conforme prevé la normativa de carácter básico.

En el caso de no ser cubiertas estas plazas se acumularán para ser ofrecidas al alumnado de acceso directo. El citado 20% podrá ser ampliado cuando no se cubran todas las plazas reservadas con el alumnado que cumple los requisitos de acceso directo.

4. A fin de garantizar el mejor derecho de las solicitudes en segundas opciones para los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica los centros suministrarán los datos necesarios a través de la página de Internet de la Consejería www.educa.rcanaria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

Noveno.- Cambios de centro.

1. Una vez iniciado el curso escolar, el cambio de centro, que conlleva el correspondiente traslado de expediente, denominado de matrícula viva, podrá ser autorizado en cualquier momento del curso por los directores de los centros solicitados, previa existencia de vacantes de acuerdo con los grupos autorizados, siempre que el interesado acredite documentalmente que se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cambio de domicilio que genere problemas de desplazamiento.

b) Incorporación a un puesto de trabajo en otro lugar distinto al de su residencia.

c) Otras circunstancias debidamente justificadas, que revistan carácter excepcional, así apreciadas por la dirección del centro solicitado.

2. El solicitante permanecerá escolarizado en su centro de origen hasta que se le comunique la correspondiente autorización. Una vez notificada causará baja automáticamente en el centro de origen.

3. El centro de destino comunicará la existencia de plaza vacante al centro de origen, quien a su vez trasladará, por cualquier procedimiento del que quede constancia documental, el curso, modalidad, y las condiciones en las que el alumno se encuentre matriculado. Todo ello con independencia del posterior traslado del expediente.

II. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICOS PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

Décimo.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

- Antes del día 12 de marzo, previa supervisión por la Inspección de Educación, publicación en cada centro de:

- Áreas de influencia del centro.
- Relación de centros de Primaria adscritos al de Secundaria.
- Centros pertenecientes a la zona de adscripción para el acceso al Bachillerato.
- Plazas escolares disponibles, según grupos autorizados, número de repetidores previstos y alumnado con necesidades educativas especiales.
- Características del centro: enseñanzas que se imparten, jornada escolar, asignaturas optativas e idiomas ofertados, servicios escolares y, si es el caso, ideario propio.
- Criterio complementario considerado por el Consejo Escolar del centro, así como la documentación requerida para su justificación.

- Plazo de solicitud de plazas: del 12 al 31 de marzo, ambos inclusive.

- Baremación de solicitudes: hasta el 10 de abril.

- Publicación de listas provisionales de admitidos y no admitidos, el día 21 de abril.

- Reclamaciones a las listas provisionales: hasta el 24 de abril inclusive.

- Hasta el día 5 de mayo resolución de las reclamaciones por el Consejo Escolar.

- A partir del 24 de abril, reuniones de las Comisiones de Escolarización para la adjudicación de centro a aquellos alumnos que, habiendo pedido en primer lugar

un determinado centro, no obtuvieron plaza en el mismo.

- Publicación de las listas por orden de mejor derecho a las plazas: antes del día 8 de mayo.

- Hasta el 26 de junio, plazo para que los alumnos incluidos en las listas de mejor derecho confirmen en el centro que están en condiciones académicas para ocupar plaza.

- Publicación de las listas definitivas: 27 de junio.

- Recursos ante la Dirección Territorial de Educación: desde el 27 de junio hasta el 28 de julio, inclusive.

- Plazo ordinario de matrícula: del 30 de junio al 8 de julio.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes www.educa.rcanaria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

- Plazo extraordinario de matrícula para Bachillerato: hasta el 8 de septiembre inclusive.

- Antes de las 12 horas del día 9 de septiembre los datos de matrícula de Bachillerato deberán ser actualizados por el procedimiento anteriormente descrito.

III. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICOS PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.

Undécimo.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

1. Requisitos académicos para el acceso.

1.1. Para acceder directamente a estos ciclos será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

1.2. Asimismo, tendrán también acceso directo quienes posean alguna de las siguientes acreditaciones académicas:

a) Estar en posesión del título de Técnico o de Técnico Auxiliar.

b) Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente o el segundo curso del Bachillerato General (Experimental).

c) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o el segundo curso de comunes del Plan Experimental.

d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

1.3. Quienes no reúnan alguno de los requisitos académicos anteriores podrán acceder a estas enseñanzas siempre que superen las correspondientes pruebas de acceso que se convocan anualmente.

2. Presentación de solicitudes.

Los solicitantes presentarán una única instancia en el centro elegido en primer lugar. Una fotocopia de la instancia entregada en el primer centro solicitado se presentará en los centros elegidos en segundo y tercer lugar, junto con la documentación requerida para justificar las circunstancias tenidas en cuenta por el Consejo Escolar para la aplicación del criterio complementario.

3. Calendario general de admisión.

3.1. Mediante acceso directo:

- Antes del día 12 de marzo, previa supervisión por la Inspección de Educación, publicación en cada centro de:

- Áreas de influencia del centro.
- Ámbito de zona de adscripción.
- Plazas escolares disponibles, según grupos autorizados.
- Criterio complementario considerado por el Consejo Escolar del centro, así como la documentación requerida para su justificación.

- Plazo de solicitud de plazas: del 12 al 31 de marzo, ambos inclusive.

- Hasta el 10 de abril, baremación de solicitudes e introducción de datos de los resultados por un procedimiento "on line", a través de la página de Internet de la Consejería www.educa.rcanaria.es/gescentros, mediante clave asignada a cada centro (los Consejos Escolares de los centros verificarán que los datos aportados coinciden con los de los documentos que presenta cada solicitante). En este proceso se hará constar el resultado del sorteo realizado por el Consejo Escolar de cada centro indicando la letra que se utilizará, en su caso, para el desempate. Se considerará en primer lugar los apellidos y en segundo lugar el nombre, aplicando a ambos parámetros la letra sorteada.

- Publicación de listas provisionales de admitidos y no admitidos, el día 21 de abril.

- Reclamaciones a las listas provisionales: hasta el 24 de abril inclusive.

- Resolución de las reclamaciones por el Consejo Escolar e introducción de las reclamaciones estimadas a través de la página de Internet: hasta el 5 de mayo.

- Publicación de las listas por orden de mejor derecho a las plazas: antes del día 8 de mayo.

- Último día para que los alumnos confirmen que reúnen los requisitos de titulación: 26 de junio.

3.2. Mediante prueba de acceso.

Este proceso, que será resuelto independientemente por cada centro, en el que se resuelve la asignación del 20% de las plazas reservadas para el alumnado que haya superado la prueba de acceso, se ajustará al siguiente calendario:

- Solicitud de plazas: del 9 al 13 de junio.

- Baremación de solicitudes y publicación de listas provisionales de admitidos y no admitidos: hasta el 20 de junio.

- Reclamaciones a las listas provisionales: hasta el 24 de junio inclusive.

4. Reestructuración de las listas y recursos.

- Publicación de las listas definitivas reestructuradas de las dos modalidades de admisión (alumnado con acceso directo y alumnado con acceso a través de prueba): 27 de junio.

- Recursos a las listas definitivas ante la Dirección Territorial de Educación: desde el 27 de junio hasta el 28 de julio, inclusive.

5. Matrícula. Condiciones y plazos.

La matrícula sólo se formalizará si se cuenta con, al menos, 15 ó 20 alumnos preinscritos y confirmados, según que la cifra máxima de alumnos para cada ciclo sea 20 ó 30. En caso contrario, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Centros.

Los alumnos con plaza asignada perderán sus derechos en el caso de no formalizar la matrícula en el plazo obligatorio que se indica a continuación.

- Plazo obligatorio de matrícula: del 30 de junio al 3 de julio.

- En aquellos ciclos en los que el número de candidatos incluidos en la lista de reserva supere el nú-

mero de vacantes resultantes, a fin de asignar las plazas por el orden de derecho que corresponde, se convocará, el 4 de julio a las 11,00 horas, un acto público en el que los interesados confirmarán presencialmente su intención de matricularse. Los listados de matrícula junto con los de los asistentes que confirmen en dicho acto, se remitirán a la Inspección de Educación que, si procede, emitirá informe solicitando aumento o, en su caso, la supresión de grupos.

- Plazo de matrícula para el alumnado que haya obtenido plaza en el procedimiento anterior: del 7 al 8 de julio.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes www.educa.rca.naria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

IV. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICOS PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.

Duodécimo.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional Específica, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

1. Requisitos académicos de acceso.

1.1. Para acceder directamente a estos ciclos será necesario estar en posesión del título de Bachiller.

1.2. Asimismo, tendrán acceso directo quienes posean alguna de las acreditaciones académicas siguientes:

a) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

b) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) o Preuniversitario.

c) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

d) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

1.3. Quienes no reúnan alguno de los requisitos académicos anteriores podrán acceder a estas enseñanzas siempre que superen las correspondientes pruebas de acceso que se convocan anualmente.

2. Criterios de prioridad.

2.1. En la admisión del alumnado a estos ciclos, cuando no existan plazas suficientes, y según lo es-

tablecido en el artículo 5 del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de prioridad:

- Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato que se determinan para cada ciclo formativo de Formación Profesional Específica en la tercera columna del anexo I del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- El expediente académico del alumno en el que se valorarán, sucesivamente, la nota media y el haber cursado las materias de Bachillerato relacionadas en la columna cuarta del anexo I del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, anexo que, a su vez, fue publicado como anexo II de la Resolución conjunta de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y de la Dirección General de Centros, de 18 de mayo de 1999, por la que se fija el calendario y se dictan instrucciones para la admisión de alumnado en los centros docentes que impartan ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional Específica y de Artes Plásticas y Diseño y Programas de Garantía Social para el curso escolar 1999/2000 (B.O.C. nº 70, de 2 de junio).

Una vez aplicados los anteriores criterios, los empates que se produzcan serán dirimidos realizando un sorteo, conforme prevé el artículo 12 del Decreto 12/1994, de 11 de febrero.

2.2. A los efectos de lo establecido en el subapartado 2.1 anterior, al alumnado que hubiera realizado el C.O.U. le será de aplicación la siguiente correspondencia:

- Para la modalidad de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y del Bachillerato de Tecnología las opciones A o B del C.O.U.

- Para la modalidad del Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales las opciones C o D del C.O.U.

- Para la modalidad del Bachillerato de Artes todas las opciones del C.O.U.

2.3. Asimismo, cuando los aspirantes no provengan del Bachillerato regulado en la L.O.G.S.E., el expediente académico que se considerará será el siguiente:

a) Para los aspirantes que provengan del C.O.U., la calificación media que se obtenga en el B.U.P. y en el C.O.U.

b) Para los aspirantes que provengan de la Formación Profesional de Segundo Grado, o que sean Graduados en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, la calificación media de los cursos que comprendan dichas enseñanzas, calculada, en el supuesto de la Formación Profesional de segundo grado, según las normas para el cálculo que

recoge el subapartado 10.21 de la Resolución de la Dirección General de Centros de 16 de julio de 1997, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros de Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 108, de 19 de agosto).

2.4. La valoración numérica, a efectos de baremación, de las calificaciones de las enseñanzas contempladas en el punto anterior, será la siguiente:

Suficiente: 5,5.

Bien: 6,5.

Notable: 7,5.

Sobresaliente: 9.

2.5. Cuando el número de aspirantes procedentes de la prueba de acceso supere el 20% de las plazas de reserva, tendrán prioridad quienes acrediten mayor antigüedad laboral o en desempleo. En caso de empate, se asignará plaza al alumnado que haya obtenido mejor calificación en la prueba; de persistir éste, se le asignará la plaza al aspirante de mayor edad.

2.6. En el proceso de adjudicación de plazas, se asignarán las plazas de reserva no solicitadas.

2.7. Los solicitantes que no obtengan plaza en ninguna de sus peticiones quedarán en lista de reserva en todas ellas. Si se obtiene plaza en una opción desaparecerá de la lista de reserva de las peticiones posteriores pero permanecerá en la lista de reserva de las peticiones anteriores.

3. Documentación.

3.1. La acreditación de las condiciones de admisión se realizará presentando, junto a la solicitud de admisión y la fotocopia del D.N.I., la siguiente documentación, en cada caso:

- Certificación de notas del Bachillerato expedida por el centro educativo en el que obre el expediente del alumno, donde se hará constar la modalidad de Bachillerato, materias de modalidad y optativas cursadas y superadas y la calificación final obtenida.

- Certificación de notas del B.U.P. y el C.O.U. expedida por el centro educativo donde obre el expediente del alumno, con la calificación media según lo dispuesto en los puntos 2.3 y 2.4 del presente apartado de esta Resolución, especificando la opción de C.O.U. cursada.

- Certificación de los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado o Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

- Cuando se acceda mediante prueba, certificación acreditativa de la superación de la prueba, certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o documento oficial donde se acredite la situación de desempleo.

3.2. Cada solicitante presentará, en el centro consignado en primer lugar, una única instancia que constará de un original y una copia, debiendo adjuntar la documentación del apartado anterior. Las solicitudes se formularán utilizando el modelo que figura como anexo II en la presente Resolución, según corresponda, quedándose el solicitante con una copia fechada y sellada por el centro receptor de la solicitud. La presentación de solicitudes en más de un centro motivará la anulación de las mismas.

3.3. No obstante lo dicho en el punto 3.2, si el centro consignado en primer lugar estuviera fuera de la isla de residencia del solicitante podrá presentarse en cualquier centro de su isla que participe en este proceso.

4. Calendario diferenciado para la admisión en estos ciclos:

4.1. El calendario será el siguiente (incluso para el alumnado que accede mediante prueba).

- Antes del día 30 de mayo, previa supervisión por la Inspección de Educación, publicación en los tablones de anuncios de cada centro de las plazas escolares disponibles por ciclos formativos ofertados y, en su caso, turnos.

- Del 2 al 13 de junio, presentación de solicitudes (anexo II de esta Resolución).

- Hasta el 17 de junio, baremación de solicitudes e introducción de datos de los resultados por un procedimiento "on line" a través de la página de Internet de la Consejería www.educa.rcanaria.es/gescentros, mediante clave asignada a cada centro (los Consejos Escolares de los centros verificarán que los datos aportados coinciden con los de los documentos que presenta cada solicitante). En este proceso se hará constar el resultado del sorteo realizado por el Consejo Escolar de cada centro indicando la letra que se utilizará, en su caso, para el desempate. Se considerará en primer lugar los apellidos y en segundo lugar el nombre, aplicando a ambos parámetros la letra sorteada.

- Publicación de las listas provisionales de admitidos: 20 de junio.

- Presentación de reclamaciones: hasta el 24 de junio inclusive.

- 25 de junio, resolución e introducción de las reclamaciones estimadas a través de la página de Internet

de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes www.educa.rcanaria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

- Publicación de las listas definitivas: 27 de junio.

La matrícula en estos ciclos sólo se formalizará si se cuenta con, al menos, 15 ó 20 alumnos preinscritos y confirmados, según que la cifra máxima de alumnos para cada ciclo sea de 20 ó 30. En caso contrario, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Centros.

- Del 30 de junio al 3 de julio, plazo obligatorio de matrícula para el alumnado con plaza, que de no formalizar la matrícula perderá su derecho.

- En aquellos ciclos formativos en los que el número de candidatos incluidos en la lista de reserva supere el número de vacantes resultantes, a fin de asignar las plazas por el orden de derecho que corresponde, se convocará, el 4 de julio a las 11,00 horas, un acto público en el que los interesados confirmarán presencialmente su intención de matricularse. Los listados de matrícula junto con los de los asistentes que confirmen en dicho acto, se remitirán a la Inspección de Educación que, si procede, emitirá informe solicitando aumento o, en su caso, la supresión de grupos.

- Del 7 al 8 de julio, plazo de matrícula para el alumnado que haya obtenido plaza en el procedimiento anterior.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes www.educa.rcanaria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

4.1.2. Los centros docentes que, cerrado el plazo ordinario, dispusieran de plazas vacantes, abrirán un segundo plazo conforme al siguiente calendario:

- Del 1 al 9 de septiembre, plazo extraordinario de presentación de solicitudes.

- Día 10 de septiembre: baremación y lista provisional de los aspirantes, ordenada priorizando modalidad de Bachillerato, u opción de C.O.U. equivalente, nota media de expediente académico y materia de Bachillerato vinculada.

- Hasta el día 11 de septiembre, presentación de reclamaciones.

- Día 12 de septiembre, resolución de reclamaciones y lista definitiva con estimación o no de las mismas.

- Del 15 al 17 de septiembre, plazo extraordinario de matrícula.

- Antes de las 12 horas del día 18 de septiembre los datos de matrícula deberán ser actualizados por el procedimiento anteriormente descrito.

V. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICO PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Decimotercero.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

1. Requisitos académicos de acceso.

1.1. Acceso directo:

a) Los alumnos que estén en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de la misma familia profesional.

b) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o el segundo curso del Plan Experimental.

1.2. Mediante prueba específica de acceso:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

b) Estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de otra familia profesional.

c) Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.

d) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar (FP I).

e) Haber superado el 2º curso del primer Ciclo Experimental de la Reforma de Enseñanzas Medias.

f) Estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional Específica.

g) Haber superado la prueba de madurez.

1.3. Mediante prueba de madurez y prueba específica de acceso, que se regularán en su normativa propia, quienes, sin cumplir los requisitos anteriores, posean alguna de las siguientes condiciones:

- Tener 18 años de edad cumplidos en el año 2003.

- Acreditar un año de experiencia laboral.

- Haber superado un Programa de Garantía Social.

2. Documentación.

Los solicitantes de acceso directo deberán presentar ante la Secretaría de la Escuela de Arte donde se imparta el ciclo formativo que desea cursar una única instancia de admisión, que constará de original y una copia, acompañada de fotocopia del D.N.I. y de la documentación que acredite el acceso directo. La copia de la instancia será fechada, sellada y entregada como comprobante al solicitante.

En el caso de ciclos formativos cuyas enseñanzas no se impartan en la isla de residencia del solicitante, éste podrá presentar la solicitud en la oficina de la Inspección de Educación, haciendo constar en ella la Escuela de Arte en la que desea cursar el ciclo formativo y por tanto donde deberá realizar la prueba.

3. Reserva de Plazas.

De las plazas ofertadas por las Escuelas de Arte para iniciar estudios en estos ciclos, los centros reservarán anualmente:

a) Un 10% de ellas para los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1.1.a).

b) Un 10% de ellas para los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el punto 1.1.b).

Las solicitudes dentro de cada uno de los apartados se ordenarán por el expediente académico.

El resto de las plazas, incluyendo las reservadas y no cubiertas del apartado anterior, se adjudicarán a los solicitantes encuadrados en los apartados 1.2 y 1.3, y se ordenarán por la calificación obtenida en la prueba específica.

4. Calendario general de admisión y matrícula.

- Antes del 12 de marzo publicación de las plazas disponibles.

- Plazo de solicitud de plazas: del 12 al 31 de marzo, ambos inclusive, para el alumnado encuadrado en los apartados 1.1 y 1.2.

- Hasta el 10 de abril, introducción de las solicitudes por un procedimiento "on line", a través de la página de Internet de la Consejería www.educa.canaria.es/gescentros, mediante clave asignada a cada centro.

- Publicación de solicitudes por orden alfabético: 21 de abril.

- Plazo de inscripción para la realización de la prueba de madurez: del 2 al 11 de junio.

- El día 16 de junio, a las 9,00 horas prueba de madurez.

- El día 20 de junio de 2003, a las 9,00 horas prueba de acceso específica.

- El día 23 de junio se publicarán los resultados de las pruebas de acceso en la Escuela de Arte en que se realizaron, cuyos datos serán introducidos por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

- Hasta el día 26 de junio los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas ordinarias. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora el día 27 de junio. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

- El día 27 de junio se publicarán las listas definitivas en las Escuelas de Arte, siendo actualizadas las reclamaciones estimadas por el procedimiento "on line" indicado anteriormente.

- Plazo ordinario de matrícula: del 30 de junio al 8 de julio.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes www.educa.canaria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

VI. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICO PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DE DISEÑO.

Decimocuarto.- La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, sin perjuicio de los aspectos generales que sean de aplicación, se ajustará a las siguientes especificidades:

1. Requisitos académicos de acceso.

1.1. Acceso directo:

a) Estar en posesión del título de Bachillerato de Artes y haber cursado, para cada ciclo, determinadas materias del Bachillerato.

b) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de la misma familia profesional.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la especialidad del mismo ámbito.

d) Haber superado el Bachillerato Artístico Experimental.

1.2. Mediante prueba específica de acceso:

a) Estar en posesión del título de Bachiller o haber superado los estudios equivalentes a aquel título.

b) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior o Técnico Especialista (FP II).

d) Haber superado el Bachillerato Experimental en cualquier otra modalidad.

e) Haber superado la prueba de madurez.

1.3. Mediante prueba de madurez y prueba específica de acceso:

- Quienes no cumplan los requisitos anteriores y tengan 20 años cumplidos en el año 2003.

2. Documentación.

Los solicitantes de acceso directo deberán presentar ante la Secretaría de la Escuela de Arte donde se imparta el ciclo formativo que desea cursar una única instancia de admisión, que constará de original y una copia, acompañada de fotocopia del D.N.I. y de la documentación que acredite el acceso directo. La copia de la instancia será fechada, sellada y entregada como comprobante al solicitante.

En el caso de ciclos formativos cuyas enseñanzas no se impartan en la isla de residencia del solicitante, éste podrá presentar la solicitud en la oficina de la Inspección de Educación, haciendo constar en ella la Escuela de Arte en la que desea cursar el ciclo formativo y por tanto donde deberá realizar la prueba.

3. Reserva de plazas.

De las plazas ofertadas por las Escuelas de Arte para iniciar estos estudios, los centros reservarán anualmente:

a) Un 60% de las plazas para los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en los apartados 1.1.a). Para la adjudicación de estas plazas se atenderá a la nota media de las calificaciones obtenidas en las materias que justifican la exención de la prueba, y en caso de igualdad entre dos o más candidatos, la nota media del expediente de Bachillerato.

b) Un 20% de las plazas para los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en los apartados

1.1.b) y 1.1.c). Para la adjudicación de estas plazas se atenderá a la nota media de las materias que integran los cursos de su especialidad y, en caso de igualdad entre dos o más candidatos, a la calificación obtenida en el proyecto final o en la prueba de reválida.

El resto de las plazas, incluyendo las plazas reservadas y no cubiertas del apartado anterior, se adjudicarán a los solicitantes encuadrados en los apartados 1.2 y 1.3, y se ordenarán por la calificación obtenida en la prueba específica.

Para la adjudicación de las plazas ofertadas por cada centro tendrán carácter preferente los aspirantes que hayan realizado y superado la prueba en el centro donde se desea cursar los estudios. Si resultaran plazas vacantes, se podrán adjudicar a aspirantes que hubieran realizado y superado la prueba en centro distinto.

3. Calendario general de admisión:

- Antes del 30 de mayo, publicación de las plazas disponibles.

- Plazo de inscripción para la realización de la prueba de madurez: del 2 al 11 de junio.

- Plazo de admisión de solicitudes: del 2 al 13 de junio, para el alumnado encuadrado en los apartados 1.1 y 1.2.

- Hasta el 16 de junio, introducción de solicitudes por un procedimiento "on line" a través de la página de Internet de la Consejería www.educa.rcanaria.es/gescentros, mediante clave asignada a cada centro.

- El día 16 de junio de 2003, a las 9,00 horas prueba de madurez.

- Publicación de solicitudes por orden alfabético: 18 de junio.

- El día 20 de junio de 2003, a las 9,00 horas prueba de acceso específica.

- El día 23 de junio se publicarán los resultados de las pruebas de acceso en la Escuela de Arte en que se realizaron, cuyos datos serán introducidos por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

- Hasta el día 26 de junio los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas ordinarias. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora el día 27 de junio. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía

administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

- El día 27 de junio se publicarán las listas definitivas en las Escuelas de Arte, siendo actualizadas las reclamaciones estimadas por el procedimiento "on line" indicado anteriormente.

- Plazo ordinario de matrícula: del 30 de junio al 8 de julio.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes www.educa.rcanaria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

Los centros docentes que, cerrado el plazo ordinario, dispusieran de plazas vacantes, abrirán un segundo plazo conforme al siguiente calendario:

- Del 1 al 5 de septiembre, plazo extraordinario de presentación de solicitudes.

- El día 10 de septiembre, a las 9,00 horas prueba de madurez.

- El día 15 de septiembre, a las 9,00 horas prueba de acceso específica.

- Día 16 de septiembre: lista provisional de los aspirantes que han superado la prueba específica.

- Hasta el día 18 de septiembre, presentación de reclamaciones a la prueba específica.

- Día 19 de septiembre, resolución de reclamaciones y lista definitiva con estimación o no de las mismas.

- Plazo extraordinario de matrícula: del 22 al 24 de septiembre.

- Antes de las 12 horas del día 25 de septiembre los datos de matrícula deberán ser actualizados por el procedimiento anteriormente descrito.

VII. INSTRUCCIONES Y CALENDARIO ESPECÍFICO PARA LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL EN LAS MODALIDADES DE INICIACIÓN PROFESIONAL E INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

Decimoquinto.- La admisión en los Programas de Garantía Social se ajustará a las especificidades siguientes:

1. Las condiciones de acceso son las establecidas en la Orden de 17 de febrero de 1998, por la que se establece la regulación de los Programas de Garantía Social en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 42, de 6 de abril).

2. Los solicitantes presentarán una única instancia. Si se presentara más de una, no surtirán efectos en la adjudicación de plazas. Aquellos que soliciten más de un programa y alguno de ellos se imparta en un centro diferente, fotocopiarán la instancia única entregada en el primer centro solicitado para ser presentada en cada uno de los centros elegidos en segundo y tercer lugar, junto con la documentación requerida por éstos.

3. En la admisión del alumnado se aplicará la prelación que se indica a continuación:

a) Jóvenes de 18 a 20 años de edad (hasta 22 años si presentan certificado de alguna discapacidad media o ligera).

b) Jóvenes de 17 años.

c) Jóvenes de 16 años.

Dentro de cada grupo de edad, tendrá prioridad quienes hayan obtenido mayor puntuación en la valoración que se haga en relación con su especial motivación y acusado interés hacia el perfil que se va a desarrollar y su especial adecuación al mismo. A estos efectos la Comisión a que hace referencia el apartado sexto de la Resolución de la Dirección General de Centros de 25 de julio de 2000, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y funcionamiento de los Programas de Garantía Social, en las modalidades de Inserción Sociolaboral, Iniciación Profesional y Formación y Empleo (B.O.C. nº 115, de 25 de agosto), hará la valoración de todas las solicitudes que se presenten en su centro con referencia a los Programas que en él se van a impartir. La valoración que se haga se expresará con una puntuación que vaya de 0 a 3 puntos con expresión de centésimas si las hubiese.

A los efectos de facilitar la resolución de los posibles empates, se realizará, en todo caso, un sorteo ante el Consejo Escolar para fijar la letra que con referencia a sus apellidos y nombre ordenará finalmente a los solicitantes con igual puntuación. Se considerará en primer lugar los apellidos y en segundo lugar el nombre, aplicando a ambos parámetros la letra sorteada.

4. El calendario para la admisión del alumnado será el siguiente:

- Antes del 30 de mayo, publicación de las plazas disponibles.

- Del 2 al 13 de junio, ambos inclusive, presentación de solicitudes (anexo III).

- Hasta el 17 de junio, a medida que se vayan presentando las solicitudes, se realizarán las entrevistas personales.

- Hasta el 17 de junio, baremación de solicitudes y remisión a través de la página de Internet de la Consejería www.educa.rcanaria.es/gescentros con la clave asignada a cada centro docente. En este envío se hará constar el resultado del sorteo realizado por el Consejo Escolar de cada centro indicando la letra que se utilizará, en su caso, para el desempate.

- 20 de junio, publicación de las listas provisionales de admitidos.

- Hasta el 24 de junio inclusive, presentación de reclamaciones.

- 25 de junio, resolución y remisión de las reclamaciones estimadas a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- 27 de junio, publicación de las listas definitivas.

- Del 30 de junio al 4 de julio, plazo obligatorio de matrícula para el alumnado con plaza, que de no formalizar la matrícula perderá su derecho.

- Del 7 al 8 de julio, plazo de matrícula para el alumnado que hubiera quedado en lista de reserva.

- Finalmente, antes de las 12 horas del día 9 de julio, los centros cumplimentarán los datos de matrícula a través de la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes www.educa.rcanaria.es/gescentros a la que se podrá acceder con la clave adjudicada a cada centro.

5. Cuando un alumno haya superado un Programa de Garantía Social, en cualquiera de sus modalidades, deberá obtener autorización de la Dirección General de Centros para acceder a otro programa. Asimismo, en los Programas de Garantía Social la matrícula sólo se formalizará si se cuenta con, al menos, 10 alumnos en la modalidad de Iniciación Profesional, o 6 alumnos en la modalidad de Inserción Sociolaboral. Sólo excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Centros se podrá poner en marcha un Programa con un grupo de alumnos inferior.

6. A tenor de lo establecido en el artículo 5.3 de la antedicha Orden de 17 de febrero de 1998, para los alumnos menores de 18 años será preceptivo el dictamen del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico del centro de donde proceda el alumnado. En dicho dictamen quedará constancia de la desescolarización o del riesgo de abandono escolar del mismo, junto al informe favorable de la Inspección de Educación y autorización de padres o tutores. En este caso, la solicitud de plaza (anexo III de esta Resolución) irá acompañada del referido dictamen del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico.

7. En el caso de alumnado de la Modalidad de Inserción Sociolaboral de personas discapacitadas deberá tener calificación de minusvalía media o ligera.

8. Quedan comprendidos en el campo de aplicación del seguro escolar los alumnos y las alumnas matriculados en Programas de Garantía Social, para lo cual en el momento de formalizar la matrícula deberá cobrarse con carácter anual la tasa correspondiente, sin perjuicio de cualquier otra cobertura suplementaria que por parte de la Administración educativa pueda concertarse a través de póliza distinta.

Decimosexto.- La Inspección de Educación velará por el puntual cumplimiento de las distintas acciones que comprende el procedimiento informatizado para la eficaz culminación del mismo.

Decimoséptimo.- Durante el tiempo que dure el proceso de admisión del alumnado los centros deberán exponer:

a) La normativa reguladora de la admisión del alumnado.

b) Las plazas vacantes existentes.

c) Las fechas de publicación de las relaciones de alumnos y alumnas admitidos y plazo para presentar reclamaciones.

Decimooctavo.- Las comisiones de escolarización tendrán en cuenta que ha de reservarse un determinado número de plazas para la escolarización de alumnado extranjero acogido a convenios internacionales de intercambio, escolarización que se hará coordinadamente con la estancia en residencias escolares.

Decimonoveno.- Para todos los aspectos no previstos en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la mencionada Orden de 1 de marzo de 1994.

Vigésimo.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 12/1994, de 11 de febrero, toda referencia que aparece en la presente Resolución al Consejo Escolar del centro se entenderá hecha al titular en el caso de los centros privados concertados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2003.-
El Director General de Centros, Juan Magdalena Darias.

A N E X O I

SOLICITUD DE PLAZA EN LA E.S.O., BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

A rellenar por el Centro
 Registro (1)

--	--	--	--	--

I.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE (2)

DNI/Pasaporte _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo: V M
 1.º Apellido _____ 2.º Apellido _____ Nombre _____
 Domicilio actual _____ N.º _____ Esc/Piso/Puerta _____
 Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____

II.-CENTROS SOLICITADOS (3)

Preferencia	Centro	Enseñanza*			Especialidad / Modalidad **	Curso	Turno
		ESO	BACH	CFGM			
1.ª							
2.ª							
3.ª							

* Poner una X en la enseñanza solicitada

** Especificar especialidad si elige CFGM (Ciclo Formativo de Grado Medio de FPE o AAPP y D) o Modalidad si elige BACH (Bachillerato).

Accede a los Ciclos Formativos de Grado Medio por Acceso Directo o Prueba de Acceso . (Sólo para las solicitudes a los C.F. de Grado Medio.)

III.- PREFERENCIA POR CONTINUIDAD DE ESTUDIOS Y ZONA DE ADSCRIPCIÓN (4) No escolarizado

En el presente curso académico 2002/2003 se encuentra matriculado en el centro.....
 en las enseñanzas de en el curso.....
 Indíquese, en su caso, si el alumno está diagnosticado como de necesidades educativas especiales (con ACI significativa o muy significativa)

IV.- DATOS FAMILIARES

	Apellidos y nombre	D.N.I. / pasaporte	Profesión
Padre/Tutor			
Madre/Tutora			

Existencia de hermanos matriculados en los centros solicitados:

Nombre del hermano	Curso	Denominación del centro	Localidad

V.-DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR Correspondiente al año 2001 (5)

Declaro bajo mi responsabilidad que los ingresos íntegros referidos al año 2001 de los miembros de la unidad familiar fueron de
 En a de 2003 FIRMA

VI.- DATOS COMPLEMENTARIOS

- a) Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del solicitante (6) Sí Especificar.....
- b) Cualquier otra circunstancia considerada por el Consejo Escolar del centro (7) Sí Especificar.....

VII.- DOCUMENTOS ENTREGADOS

Domicilio Renta anual Minusvalías Circunstancia considerada por el Consejo Escolar

VIII. PUNTUACIÓN OBTENIDA (a rellenar por el Consejo Escolar del centro) * Excepto los solicitantes de Artes Plásticas y Diseño

		Para preferencia			Sello del Centro
		1.ª	2.ª	3.ª	
Preferencia por continuidad de estudios y zona de adscripción (Sí o No)					El funcionario
Criterios Prioritarios	Proximidad al centro				
	Existencia de hermanos en el centro				
	Renta anual				
Total criterios prioritarios					
Criterios complementarios	Existencia de minusvalía				
	Cualquier otra circunstancia considerada por el Consejo Escolar				
	Total criterios complementarios				
Total puntuación					

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD (ANEXO I) Y DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

- Este impreso se utilizará para solicitar plaza en los centros docentes públicos y concertados para cursar las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica y de Artes Plásticas y Diseño.

- Para iniciar o continuar la Educación Secundaria Obligatoria en el instituto que tiene adscrito el colegio de Educación Primaria no será necesario presentar solicitud. Tendrán que presentarlas los alumnos que deseen un instituto diferente o procedan de la enseñanza privada.

- Se cumplimentará una sola solicitud acompañada de una fotocopia de la misma. Como comprobante el solicitante recibirá la fotocopia, fechada y sellada por el centro donde entregue la solicitud.

- Como norma general, la presentación de solicitudes en más de un centro motivará la anulación de las mismas. No obstante, quien solicite su admisión en los ciclos formativos de grado medio presentará copia de su única instancia y de la documentación complementaria en cada uno de los centros solicitados. Se añadirá aquella documentación que acredite alguna de las circunstancias que van a ser puntuadas por el Consejo Escolar de los centros solicitados (información que recabará el alumno en cada uno de esos centros).

- La falsedad de los datos declarados acarreará la anulación de la petición y la pérdida de los derechos de opción del solicitante.

- Los datos insuficientemente justificados no serán baremados.

- El tipo de documentación necesaria para la formalización de la matrícula podrá consultarse en el tablón de anuncios del centro donde ha sido admitido.

- De no formalizar la matrícula en los plazos y en el centro adjudicado, se entenderá que se renuncia a la plaza.

NOTAS ACLARATORIAS.

(1) Registro, que debe cumplimentar el centro.

(2) El domicilio se justificará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. del alumno o de los padres, que será cotejada con el original en la Secretaría del centro en el momento de presentar la documentación.

- Certificado de residencia en que conste el domicilio.

- Certificado de empadronamiento.

- Tarjeta censal de los padres o de los alumnos mayores de edad.

- En el supuesto de que se alegue como domicilio el lugar de trabajo de los padres o de los alumnos mayores de edad, copia del contrato de trabajo o fotocopia cotejada del parte de alta en la Seguridad Social. En este caso, deberá consignarse también el número de teléfono del lugar de trabajo. Cuando por cualquier causa los padres vivan en domicilios separados, se consignará como domicilio del alumno el del progenitor que tenga atribuida la custodia legal del mismo.

(3) Indicar en cada línea, y siguiendo el orden de preferencia, hasta tres centros, para el supuesto de no existir vacantes en el primer centro solicitado. Especificar el curso, turno, nivel educativo (ESO, Bachillerato, ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica o de Artes Plásticas y Diseño) y especialidad o modalidad, según corresponda.

La opción a ciclos formativos distintos en un mismo centro debe hacerse constar cumplimentando por cada uno de ellos una línea diferente del apartado II, en el orden de preferencia que el solicitante estime.

(4) Referidos a las enseñanzas que actualmente está cursando el solicitante. Los que soliciten cambio de centro deben llevar la instancia de solicitud de plaza cumplimentada para que sea sellada por el centro donde están matriculados antes de entregarla al centro solicitado en primer lugar, con el fin de controlar la duplicidad de instancias y para que se pueda tener en cuenta la preferencia que otorga la pertenencia a la zona de adscripción del centro solicitado con respecto al centro de procedencia y la continuidad de estudios.

(5) La renta anual familiar deberá justificarse mediante la aportación de una fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar correspondiente al último ejercicio fiscal declarado. Se entregará fotocopia del documento que esté sellado por alguna de las oficinas habilitadas por el Ministerio de Hacienda para su recepción. Los que estén exentos de tal declaración presentarán una declaración jurada justificativa de las razones de la exención, así como aquella documentación complementaria que lo justifique (insuficiencia de renta, nóminas, prestaciones de desempleo o ayuda familiar, etc.).

(6) La condición de minusválido se acreditará mediante la certificación oficial de los organismos competentes. Además, deberá adjuntar copia de cuantos estudios o informes disponga.

(7) Consúltense en el tablón de anuncios de los centros elegidos qué circunstancias son consideradas por el Consejo Escolar para la atribución de hasta un punto.

A N E X O I I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE

D.N.I. / Pasaporte _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo: V M
 1.º Apellido _____ 2.º Apellido _____ Nombre _____
 Domicilio actual _____ N.º _____ Esc/Piso/Puerta _____
 Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____

EXPONE:

Que ha realizado los estudios de _____ que le permiten acceder al Ciclo Formativo que solicita

	Acceso por:	Calificación
<input type="checkbox"/>	Bachillerato LOGSE	
<input type="checkbox"/>	C.O.U.	
<input type="checkbox"/>	F.P.II	
<input type="checkbox"/>	Otros estudios:	
<input type="checkbox"/>	Prueba de Acceso Año: _____	

* Sólo para las solicitudes de Artes Plásticas y Diseño: Acceso Directo Prueba de Acceso

SOLICITA

Se le admita para el curso escolar 2003/2004 como alumno para cursar, por orden de preferencia, los estudios siguientes:

	CICLO FORMATIVO	CENTRO	LOCALIDAD	TURNO
1.º				
2.º				
3.º				

Adjunta la siguiente documentación acreditativa de:

- Certificación de notas donde figure la modalidad de Bachillerato cursado y la calificación media en el mismo, o, en su caso, del BUP y COU o FP II.
- Certificación académica acreditativa de la superación de la prueba de acceso, certificación de la vida laboral expedido por la T.G.S.S. y/o documento oficial acreditativo de situación de desempleo.

En _____ a _____ de _____ de 2003.

Firma del/la solicitante

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(A formalizar por la Comisión Baremadora) * Excepto para solicitudes de Artes Plásticas y Diseño

Solicitud por	BAREMACION			
		(a)	(b)	(c)
Acceso directo	Preferencia 1.ª			
	Preferencia 2.ª			
	Preferencia 3.ª			
Acceso por prueba	(d)		(e)	
	Años	Meses	Días	

- (a) ¿La modalidad de Bachillerato cursada por el/la solicitante es la determinada para el Ciclo solicitado? (Poner Sí o No.)
- (b) Calificación media de Bachillerato (o BUP y COU o FPII) ...
- (c) ¿El solicitante ha cursado la Materia de Bachillerato vinculada con el Ciclo solicitado? (Poner Sí o No.)
- (d) Mayor experiencia laboral y/o en desempleo (años, meses, días).
- (e) Puntuación obtenida en la prueba de acceso.

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZA EN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

A rellenar por el Centro

Registro

--	--	--	--	--

I.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE

D.N.I. / Pasaporte _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo: V M
 1.º Apellido _____ 2.º Apellido _____ Nombre _____
 Domicilio actual _____ N.º _____ Esc/Piso/Puerta _____
 Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____

II.- CENTROS Y PERFILES PROFESIONALES SOLICITADOS

Preferencia	Centro	MODALIDAD*		Perfil Profesional (Colectivo en el caso de I.S.L.)	Puntuación
		I.P.	I.S.L.		
1.ª					
2.ª					
3.ª					

* Poner una X en la modalidad solicitada. I.P. (Iniciación Profesional). I.S.L. (Inserción Sociolaboral)

III.- DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO

- Escolarizado en el curso académico 2002/2003

Centro de procedencia			
Matriculado en la enseñanza			
Curso	Aprobado	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Necesidades educativas especiales (con ACI significativa o muy significativa)			

- No escolarizado en el curso académico 2002/2003

Centro de procedencia			
Último curso matriculado			
Último curso aprobado			
Necesidades educativas especiales (con ACI significativa o muy significativa)			

IV.- DATOS FAMILIARES

Apellidos y nombre del Padre o Tutor _____
 Profesión. _____ D.N.I. o Pasaporte. _____ Tfno. _____
 Apellidos y nombre de la Madre o Tutora _____
 Profesión. _____ D.N.I. o Pasaporte. _____ Tfno. _____

V.- DATOS COMPLEMENTARIOS

Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del solicitante: SI NO

Especificar: _____

VI.- DOCUMENTOS ENTREGADOS (según sean necesarios)

- Certificado de los Servicios Sociales Municipales
 Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico
 Informe favorable de la Inspección Educativa (Para el alumnado de 16 y 17 años)
 Autorización de los padres o tutores (Para el alumnado de 16 y 17 años)
 Otros (_____)

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA O DE RESPONSABILIDAD

Juro/declaro bajo mi responsabilidad que no me encuentro matriculado/a oficialmente en un centro público (excepto si se trata de estudios de Música o Escuelas Oficiales de Idiomas) a efectos de formalizar la matrícula oficial en los estudios siguientes:

Todo ello a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 8 de marzo de 1999 (B.O.C. nº 33, de 17 de marzo).

En, a de de

361 *Dirección General de Centros.- Resolución de 13 de febrero de 2003, por la que se designan los miembros del Jurado de Selección de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias, convocados por Orden de 3 de diciembre de 2002.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.1 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 3 de diciembre de 2002, por la que se crean y convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 168, de 18.12.02), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Jurado de Selección nombrados por el Director General de Centros.

En su virtud,

RESUELVE:

Designar como miembros del Jurado de Selección de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias a las siguientes personas:

Presidente:

- D. Ramón Fagundo Plasencia.

Vocales:

- D. Eugenio Sánchez Velázquez.
- D. Juan I. Gómez Gómez.
- D. Francisco Capote Ferrero.

Vocal-Secretario:

- Dña. María Dolores Jerez Hernández.

Asesores:

- Dña. María Dolores Domínguez Santana.
- D. Ernesto Medina Hernández.
- Dña. Rosa Delia Santana Vega.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2003.-
El Director General de Centros, Juan Magdalena Darias.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

931 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 7 de febrero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato relativo a la Organización y Realización del III Congreso Canario de Personas Mayores en Las Palmas de Gran Canaria los días 8, 9 y 10 de abril de 2003.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.
- Dirección General de Servicios Sociales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Organización y realización del III Congreso Canario de Personas Mayores en Las Palmas de Gran Canaria los días 8, 9 y 10 de abril de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: anticipada.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

4. ADJUDICACIÓN.

- Fecha: 27 de enero de 2003.
- Adjudicatario: Elipse Gestión de Eventos, S.L.V.
- Nacionalidad: española.
- Importe: 128.000,00 euros.